

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 25 de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00374** de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** En contra de **ALEXANDER ZAMBRANO ARIZA** informando que obra tramite de notificación a la parte demandada. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte demandante allegó trámites de notificación los cuales se encuentran dentro del expediente digital, en tal sentido se verifica que obran remisión al correo electrónico del demandado ALEXANDER ZAMBRANO ARIZA a la dirección: alexzam4@yahoo.com y a la Organización Sindical Empleados Sindicalizados Bancarios –ESB- a la dirección: sindicatoesb@gmail.com empleadossindicalizadosbancarios@gmail.com, sin embargo, no cuenta con la respectiva certificación de entrega tal y como lo ordena el pronunciamiento de la Corte Constitucional en la reciente Sentencia C-420 de 2020 la cual declaró exequible de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, bajo el entendido que el término de dos (2) días dispuesto en la norma, empieza a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por cualquier otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Así las cosas si bien obra el envío de un correo electrónico a la dirección de la demandada y la organización sindical también lo es que no allegó la verificación sobre la apertura del mismo o el acuse de recibido razón por la cual resulta necesario que se allegue por algún mecanismo de **confirmación de mensaje de datos lo relacionado con la entrega de la notificación electrónica**, certificado por empresa de servicio postal para efectos de contabilizar el término o decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Jarc.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 138 FIJADO HOY 1º de diciembre 2021 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria